

Año

Mimera

1792

Seg. 10, 1800

32

Expediente N. 3.

~~Aroque~~

Relativo á la represent<sup>n</sup> que hacen los Mineros del R.º de Minas de Lucanas sobre los perjuicios y atrasos que tienen experimentados con el Aroque de Europa por la merced que hacen con el de Guancavelica.

TM-601

CA: 28

DOC: 161

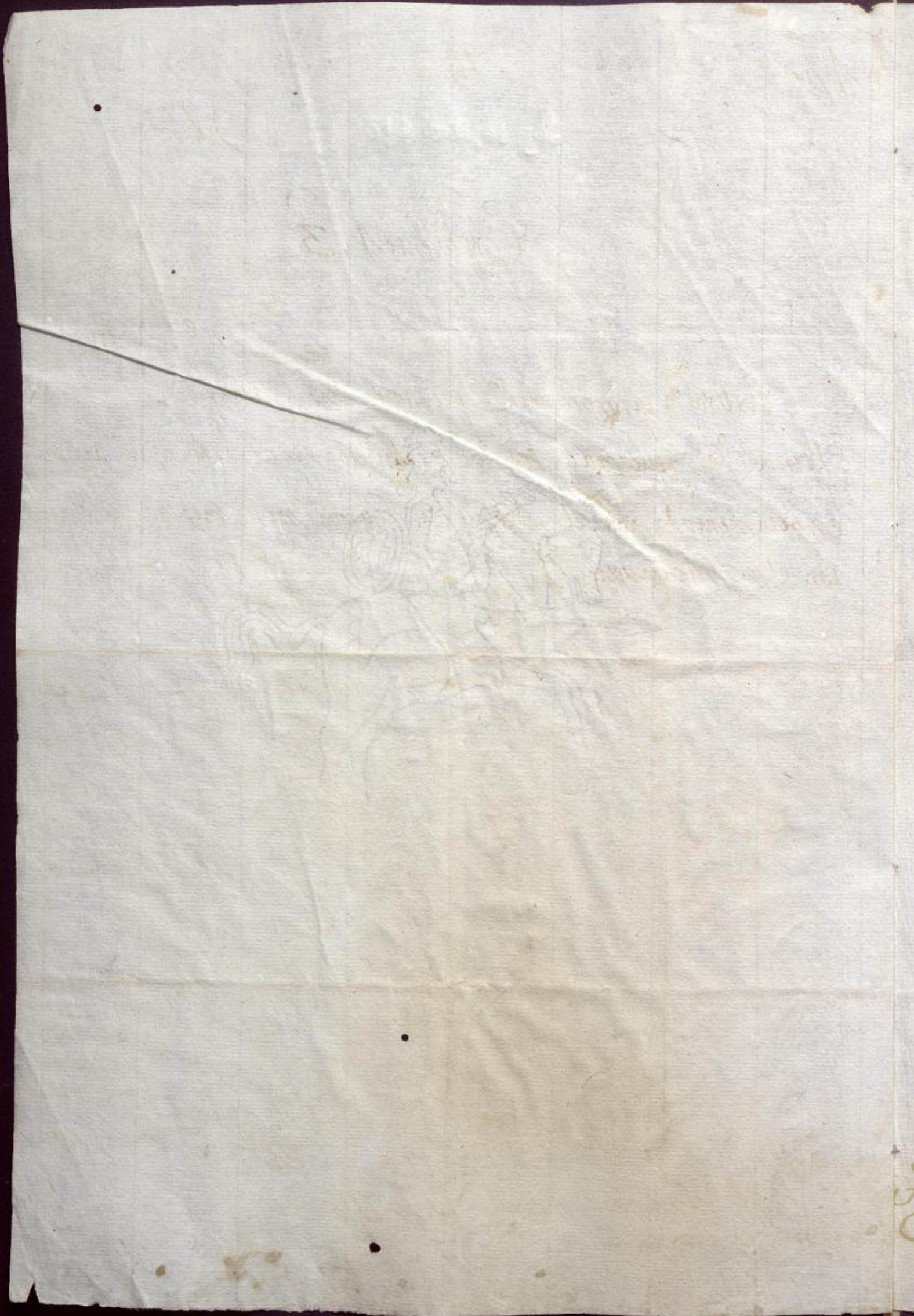
FS: 4 (+ carátula)

Lucanas

2641

Guancavelica

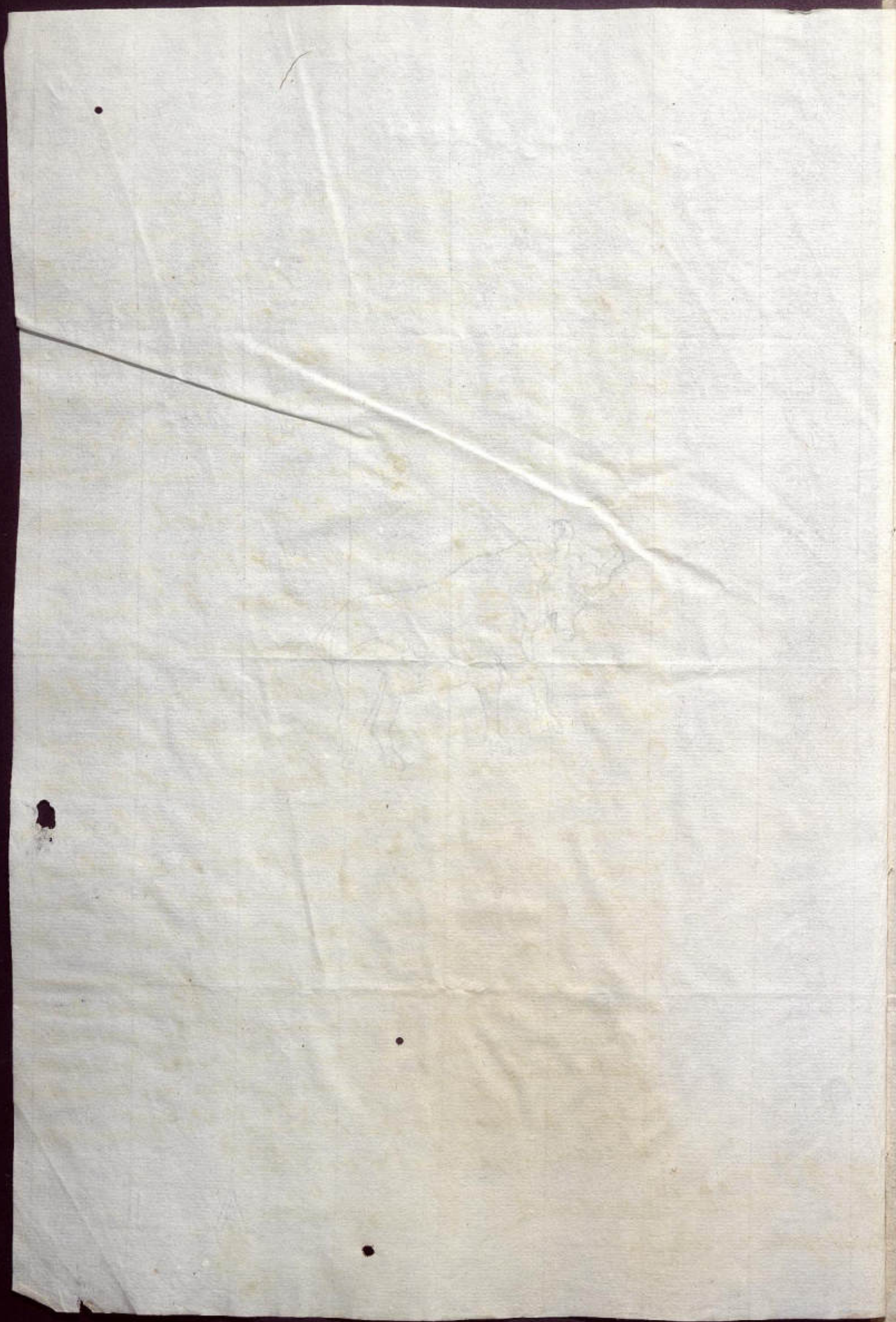
8



Por la adjunta Representa<sup>cion</sup> que en este Virreynato han  
 echo los Mineros que Componen esta Nueva ca  
 Lucanas, Ve ymponiendo V. M. delos Repuecos y atra  
 sos que tienen Experimentado Con el Azogue de  
 Europa, que en atencion a lo que se padece en esta parte  
 me queda que informar en Constante que este Mineral  
 se halla en una Constante y fatal por dho Azogue  
 por que faltando la Experiencia, han revelado dho  
 Azogue Con el de suancabellica, y se che a perder  
 por la mucha tela quitarse de Estano que mas  
 parece Piri de Estano que Azogue Puro, pues en  
 virtud del Turron que le acompaña no dege a  
 permitir las Particulas de Plata, pagando el Me  
 tal de Ley, en unos la mitad, y en otros la tercera p<sup>te</sup>  
 Con la Suma de Vastos de Sornalis en el Puntacion  
 y mucho tiempo en su transiçion, y en la Laba causa  
 Contidad de Perdida de Azogue que es en el Melau  
 no solo el dho Azogue, sino tambien otras Particulas  
 de plata seca que se puede aprovechar en virtud de la  
 mucha tela, que todo me Consta por esta su Experiencia  
 tando, en el Repuecos de mis Mineros, y mirando al  
 aumento de V. M. haun bien Comun y Publico, y por esto  
 Suplicantis padece de Remedios de su sea de sus pades  
 agrado dando las Providencias que sean con su dabilid<sup>ad</sup>

Nro Sr. Jui Nra M<sup>te</sup> a Nro Juan de  
 Lucanas y Julio de 1722

Al Nro Sr. Jui del importante L. Andrus Falcon  
 Cuerpo de Mineria





Tu real.

2

SELLO TERCERO, VN REA  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Los Mineros, y Arrogueos de Guayaquil,  
de este Obispado de San Juan de los  
Rios, de este nombre, en la mejor for-  
ma q. haya lugar en derecho pareciere  
mas que vno y decimos, q. faltandole  
nos fuere para seguir el laboreo  
de su mina, y tomemos para el  
Veneficio de ellas en nuestros Obis-  
pados de Guayaquil Arrogueo de Espana, que  
se cubre una tela negra de color,  
Plomo, y que nos proveen los Cotos  
de Huamanga respectiua a este  
Mineral, con el q. se nos es conueni-  
memado oxaminar, e irreparable  
perjuicio en el Veneficio en decadencia  
de nuestros Intereses; Los  
dichos Arrogueos y quando se examina-  
dos a dejar el exercicio, pues conde  
Arrogueo sacamos la mitad de la Ley  
de nuestros minerales, porque el que  
tiene veinticuatro por caxon suyo tiene  
y el que tiene quatro suyo son  
quince Intereses, en el segundo y  
cero mucho menos porque de

Azogue segun se ve quando se extraen  
de la vixta se recojen las platas, que  
llega a el, conviene de introducirle  
en un apicual de plata, y no puede el azogue  
la, y quando ve la plata, se va cocha á  
bajo las pellos recoja por el minimo de  
feco; De donde se infiere que mucho  
menos podria extraer las particulas  
y menudas. é imperceptibles de plata  
q. se contienen en los metales: Por  
coniguiente los grandes azuques q.  
se extraen en la diminucion de la ley.  
por la crecida de los azuques q. impende  
mos en venderlos cuerpos q.  
siendo Públicos, y Notorio que con el  
Azogue de Huancavelica vendiamos  
el dia antes de Labar, oy con dicho  
Azogue en amor vendiendo ocho dias  
y aveces con amargura de tiempo,  
carras, gartos, y atrevas, no podemos  
conseguir la Loba, y tambien no podemos  
conseguir valgan el beneficio los cuerpos  
por incorporados con dicho Azogue  
en mas de quince dias, reparandolos.  
continuamente, q. no tenemos reparar  
ner q. aguanten, así de Caballos, como  
de Indios, pues dicho Azogue no da lugar  
aque de curar los cuerpos, lo que

Nunca se ha experimentado en  
Minera con el de Huancavelica  
y antes se le han dado de sa. m.  
alou cuerpo. y en el término de quin  
nas tomamos extraída la Pina, y  
Requena; y con el Atroque de Espa  
ña empiezan a dar sa. de modo q.  
q. los metales que beneficiar  
antes en doce, o quince sa. o y  
los beneficiar en un mes y medio,  
o dos, perdiendo en cada sa. treinta  
ta. o quarenta libras, que con el  
de Huancavelica quando mejor  
se vendian cinco o seis libras, y ul  
timamente viene a quedar diez  
Atroque de España en un estado ta  
inmemorable que no se puede incorpo  
rar con el de Huancavelica p.  
q. lo pierde de todo como lo te  
nemos por experiencia las veces  
que lo hemos experimentado: Por lo  
q. se ha veraxo un informe  
al Real Tribunal, general del  
importante cuerpo de Minera  
para q. provea del Remedio que  
halla por conveniente, y sea un  
Superior aditio trayendo a  
consideración que los Metales de

II

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

En virtud de un Real Cédula  
deve el ingrediente de Arrogue  
comprende a las Casas de San  
tudo, y recomendamos por viente las  
de Salamanca que vienen  
dicho Arrogue de Francavilla  
señor provea de el por ver lo  
aparente para lo que se  
que veneficiamos que pican  
en suyo y por que en arroyo  
en Porción la que nos debe  
dar la preferencia a los  
demas, y los de España  
podran venir a los mineros  
de cujos Reales piquen  
calor Por tanto

Q. Vm. pedimos y Suplicamos  
se sirva informar segun y  
como tenemos pedido para q.





†  
Un real.

4

**SELLO TERCERO, UN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENA Y DOS Y NOVENA  
Y TRES.**

la Superioridad del Real Tribunal  
General del Imp. En cuyo ex-  
tension provea el remedio que  
halle por conveniente puerisqui  
endora con el Derréficio dicho ven  
dua a verne abandonado, uno de  
los Curiales mas emablador  
del Reyno en perjuicio de los  
derechos de nuestro Monarca  
q. Dios quando se este Partido  
por ver el unico diano se que  
se mantiene, y de todos los ve  
cinos por que sea donde expe en  
los efectos que producen que en  
part. q. pedimos. y firmamos  
mercario

Walter de timorles Jose Anzola Rosa  
de Quinonez  
Man. Torres  
Mar. Salgado  
Pasqual de...

San Juan de Lucanay y Julio 30, 1792.

Justicia

Por presentado. Amitase por el presente  
Causa este expediente con el importe que  
piden los suplicantes al Real Tribunal del  
Importante cuerpo de Minería para que  
S. S. provea lo que fuere de su superior  
advisio. Asi lo proveo mande y firme  
el D.<sup>no</sup> Andres Falcon Teniente Coronel  
del Regimiento de Dragones de Vir-  
reynia Milicias Españolas de este Partido  
de Lucanay y Tercer Diputado del Depar-  
tamento de Guamanga y su compaño  
actuando por mi Juridicamente y Testigo  
a falta de Escribano.

Andres Falcon

Ambrosio de Arangoiti  
Juan de Arangoiti